



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 14 de junio de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0138(COD)**

**10537/1/20
REV 1 ADD 1**

**TRANS 375
CODEC 768
PARLNAT 159**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONSEJO

Asunto:	Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de la DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la racionalización de las medidas para avanzar en la realización de la red transeuropea de transporte (RTE-T) – Exposición de motivos del Consejo – Adoptada por el Consejo el 14 de junio de 2021
---------	--

I. INTRODUCCIÓN

1. El 17 de mayo de 2018, la Comisión presentó al Parlamento Europeo y al Consejo la propuesta de referencia, que forma parte del tercer paquete «Europa en movimiento», concebido para hacer que la movilidad europea sea más segura, más limpia, más eficiente y más accesible. La propuesta tiene por objeto simplificar las normas de concesión de autorizaciones con el fin de facilitar la finalización de la red transeuropea de transporte (RTE-T).
2. En el Parlamento Europeo, se designó la Comisión de Transportes y Turismo como comisión competente para este expediente y a Dominique Riquet (ALDE, FR), como ponente. El Parlamento votó sobre el informe y adoptó su posición en primera lectura el 13 de febrero de 2019.
3. El Comité Económico y Social Europeo adoptó su dictamen el 17 de octubre de 2018.
4. El Comité de las Regiones adoptó su dictamen el 7 de febrero de 2019.
5. En el Consejo, tras los debates mantenidos en el Grupo «Transporte - Cuestiones y Redes Intermodales» entre junio de 2018 y noviembre de 2019, se alcanzó una orientación general sobre la propuesta en la sesión del Consejo del 2 de diciembre de 2019.
6. Posteriormente se celebraron tres diálogos tripartitos informales los días 3 de febrero, 18 de mayo y 8 de junio de 2020, que dieron lugar a un acuerdo provisional global entre el Consejo y el Parlamento Europeo en consonancia con el mandato renovado por el Coreper el 3 de junio de 2020. El 17 de junio de 2020, el Comité de Representantes Permanentes confirmó el texto transaccional definitivo acordado en el diálogo tripartito del 8 de junio de 2020.

7. La Comisión de Transportes y Turismo del Parlamento Europeo votó a favor del mismo texto transaccional provisional el 14 de julio de 2020. A continuación, la presidenta de la Comisión de Transportes y Turismo del Parlamento Europeo remitió a la presidencia del Comité de Representantes Permanentes una carta, con fecha de 16 de julio de 2020, en la que indicaba que, en caso de que el Consejo adoptase su posición en primera lectura de conformidad con el acuerdo global provisional alcanzado, recomendaría al Pleno del Parlamento que aprobase en segunda lectura la posición del Consejo sin enmiendas, sin perjuicio de la formalización jurídico-lingüística.

II. OBJETIVO

8. El objetivo general de la Directiva es simplificar las normas de concesión de autorizaciones con el fin de facilitar que se complete la red transeuropea de transporte (RTE-T). Asimismo, tiene por objeto aportar una mayor claridad a los procedimientos que deben seguir los promotores de los proyectos, en particular en lo que respecta a los procedimientos de concesión de autorizaciones, contratación pública y otros.

III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA

Contexto procedimental

9. Basándose en la propuesta de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo mantuvieron negociaciones con vistas a celebrar un acuerdo temprano en segunda lectura basado en la posición del Consejo en primera lectura. El texto del proyecto de posición del Consejo refleja plenamente el acuerdo transaccional alcanzado entre los dos colegisladores.

Síntesis de las principales cuestiones

10. La posición del Consejo en primera lectura contiene los siguientes elementos principales, sobre los que se ha alcanzado un acuerdo entre los colegisladores:
11. Naturaleza jurídica de la propuesta: los colegisladores han acordado cambiar la naturaleza jurídica de la propuesta, pasando de un Reglamento a una Directiva. Este cambio permite una mayor flexibilidad a los Estados miembros para llevar a cabo los procedimientos de concesión de autorizaciones y también les permite aprovechar sus procedimientos de concesión de autorizaciones ya en vigor.

12. Ámbito de aplicación: la posición del Consejo en primera lectura prevé que la lista de proyectos, que incluye la lista de enlaces transfronterizos y enlaces pendientes y es idéntica a la que figura en la sección 1 de la parte III del anexo del Reglamento sobre el Mecanismo «Conectar Europa», se incluirá en el anexo de la Directiva a fin de garantizar la claridad y la seguridad jurídica. Además, el ámbito de aplicación abarcará también otros proyectos de corredores de la red básica con un coste total superior a 300 millones EUR.
13. Autoridad designada: la posición del Consejo en primera lectura define las funciones y la responsabilidad de la autoridad designada, que será el principal punto de contacto de información para el promotor del proyecto y también proporcionará orientación para la presentación de todos los documentos e información pertinentes, si así se le solicita. Esta disposición también establece un plazo para la designación de dicha autoridad, que se fija en veinticuatro meses después de la entrada en vigor de la Directiva. Los cambios introducidos en este artículo tienen por objeto garantizar un nivel suficiente de flexibilidad a los Estados miembros para la aplicación de esta disposición.
14. Duración del procedimiento de concesión de autorizaciones: los legisladores han acordado fijar el plazo general de duración máxima para el procedimiento de concesión de autorizaciones en cuatro años. Además, podrán concederse dos prórrogas de este plazo en casos debidamente justificados. Los cambios introducidos en la posición del Consejo tienen por objeto garantizar un margen de flexibilidad suficiente en lo que respecta al calendario para completar el procedimiento de concesión de autorizaciones, en particular teniendo en cuenta la complejidad y la diversidad de los proyectos de transporte que entran en el ámbito de aplicación de la Directiva.
15. Organización del procedimiento de concesión de autorizaciones: en la posición del Consejo en primera lectura, las distintas fases del procedimiento de concesión de autorizaciones se han fusionado en una sola, lo que supone una simplificación importante. Al mismo tiempo, esta disposición permite a los Estados miembros establecer diferentes fases dentro del período de cuatro años con arreglo a su Derecho nacional.
16. Transposición: como consecuencia del cambio de la forma jurídica de la propuesta, los legisladores han acordado un plazo de transposición fijado en veinticuatro meses después de la entrada en vigor de la Directiva.

IV. **CONCLUSIÓN**

17. La posición del Consejo subraya el objetivo principal de la propuesta de la Comisión y refleja plenamente el acuerdo transaccional alcanzado en las negociaciones informales entre el Consejo y el Parlamento Europeo, con el apoyo de la Comisión.
 18. Por consiguiente, el Consejo considera que su posición en primera lectura es una representación equilibrada del resultado de las negociaciones y que, una vez adoptada, la Directiva constituirá una contribución importante a la simplificación de las normas de concesión de autorizaciones, lo que facilitará que se complete la red transeuropea de transporte (RTE-T).
-